BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 De 23-06-2026

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica 2116 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, Decreto Distrital 642 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí, que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente contractual, el 21 de marzo de 2023 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 282 de 2023 con DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA, identificado con C.C 1.013.639.950, contrato que tuvo por OBJETO: "PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LO-CAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024."

Que, para el Contrato de Prestación de Servicios N**o** 282 de 2023, se pactó un plazo de ejecución inicial de **SEIS (6) MESES, contados** a partir de la suscripción del acta de inicio el día 24 de marzo de 2023, por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE,** apropiados presupuestalmente mediante Certificado de Registro Presupuestal N° 856 de 24 de marzo de 2023, con cargo al rubro presupuestal N° O23011602280000001824 denominado "*San Cristóbal construye confianza y convivencia".*

"*POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA*

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por las partes, que reposa en el archivo, la fecha de inicio del mencionado contrato de prestación de servicios fue el 24 de marzo de 2023, teniendo como fecha de terminación el 23 de septiembre de 2023.

Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha 22 de agosto de 2023, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-282-2023 solicitó y aprobó la Adición y Prórroga No. 1, la cual fue avalada por el supervisor del contrato y tramitada a través de SECOP II.

Que mediante la referida modificación se adicionó el contrato en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000),** respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1430, y se prorrogó su plazo de ejecución por tres (3) meses, con fecha de terminación el 23 de diciembre de 2023.

Que, según documentación que reposa en el referido expediente contractual, se evidencia que el contratista, señor DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA, en el marco de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N**o** 282 de 2023, no radicó cuenta de cobro del periodo comprendido: entre el 01 y el 19 de diciembre de 2023, que corresponde al valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.520.000).**

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que:

"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

"*POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)"

Que, dentro del presente asunto, en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual, es decir, el veintitrés (23) de diciembre de 2023, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años.

Que, consecuencia de lo anterior, la supervisión, requirió mediante radicados a continuación relacionados, al contratista DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA, con C. No. 1.013.639.950, solicitando gestionar su cuenta de cobro por los días mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente liquidación:

1. Oficio con Rad No 20265400220911 se realizó el primer requerimiento de fecha 02 de junio de 2026, notificado al correo electrónico diegofta24@gmail.com

2. Oficio con Rad N° 20265420235221 se realizó invitación a firmar el acta de liquidación bilateral del CPS-282 de 2023, fechado el 12 de junio de 2026, notificado al correo electrónico diegofta24@gmail.com

Que, las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en la Ley 2023 del 2022 artículo 8°, aplicación por analogía.

Que, una vez verificado el balance financiero y de ejecución del contrato en mención, se evidencia que el señor DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.639.950, se le realizaron los siguientes pagos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios:

"*POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA*

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
Cuenta de Cobro 01	10/05/2023	$560.000
Cuenta de Cobro 02	10/05/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 03	08/06/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 04	18/07/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 05	10/08/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 06	19/09/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 07	12/10/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 08	09/11/2023	$2.400.000
Cuenta de Cobro 09	06/12/2023	$2.400.000

Que, analizados los documentos que se encuentran en el expediente contractual, no reposa en él, ningún documento que de fe o sea soporte de cuentas de cobro radicadas del periodo comprendido entre el 01 al 19 de diciembre de 2023, que corresponde al valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.520.000).**

Que, adicional a lo anterior, con ocasión de la no ejecución del CPS 282-2023 desde el 20 de diciembre de 2023 a 23 de diciembre de 2023 se debe proceder a liberar la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($320.000)**.

Que, así las cosas, el valor total a liberar es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.840.000) m/cte.**

Que, con fundamento en el soporte documental que obra en el expediente contractual, a la fecha del presente acto administrativo se cuenta con el siguiente balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios N**o** 282 de 2023:

"*POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA*

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$14.400.000
Adición	$7.200.000
Valor total del contrato	$21.600.000
Valor ejecutado efectivamente por el contratista	$19.760.000
Valor girado según estado de cuenta expedida por la oficina de presupuesto	$19.760.000
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a liberar en favor del FDLSC	$1.840.000

Que, acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la Entidad procederá a la Liquidación Unilateral del contrato de prestación de servicios No 282 de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.639.950, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista diera respuesta sobre los requerimientos emitidos en repetidas ocasiones, es así, como el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (contratante), procede a realizar la Liquidación Unilateral del Contrato en mención.

En mérito de lo expuesto,

"*POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios N° 282 de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.639.950, cuyo objeto fue: "PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024.*"*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al profesional de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL la liberación de un saldo presupuestal, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.840.000) m/cte.,** de acuerdo con
la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Contratista DIEGO FELIPE TELLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.639.950.

ARTÍCULO CUARTO: De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, una vez en firme, copia de la Resolución al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para los trámites a que haya lugar, para la liberación del saldo a favor del FDLSC.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y, en subsidio, apelación ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto

"*POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA*

en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiséis 2026.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local FDLSC

Proyectó: Wendy Carolina Cely Hernández CPS-081-2026
Revisó: Adrian Vargas CPS-847-2026
Revisó: Melania N. Rodríguez Ortega- CPS-126-2026
Aprobó: Oscar Armando Rendón Duque CPS-079-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL.